



## SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional del Agua”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00026-2003

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 176, literales (a), (e), (g) y (h) de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, otorga facultad a esta Superintendencia para ejecutar una serie de medidas con la finalidad de garantizar el desarrollo y mantener el equilibrio de dicho sistema.

**COSIDERANDO:** Que durante el año en curso esta SISALRIL emitió las Resoluciones Nos.0018, 0021, 0023 y 0025 para ampliar la regulación del proceso de validación de carteras de las ARS, su operación a través del PBS del SFS, así como para señalar las consecuencias de su incumplimiento y que, en virtud de tales artículos y Resoluciones esta SISALRIL tiene facultad para reconocer y cancelar dicho reconocimiento a las Administradoras de Riesgos de Salud como tales por el incumplimiento de cualquier disposición requerida por la SISALRIL.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución No. 76-03 el CNSS decidió posponer para el próximo día primero (1ro) de septiembre del presente año el inicio del Seguro Familiar de Salud y de su Plan Básico argumentando entre otras razones algunas condiciones faltantes relacionadas con las ARS y con el proceso de afiliación y validación de sus carteras de usuarios, condición que requiere ampliar la duración de este proceso.

**CONSIDERANDO:** Que entre las causas que invocó la Gerencia General del CNSS para sostener la posposición del inicio del SFS también se encuentran las citadas faltas, junto a las que se destacan la posición pública de las ARS de sólo participar en el mismo bajo ciertas condiciones, algunas de las cuales eran de su propia área de competencia, así como la de no enviar a la empresa UNIPAGO., SA sus carteras de usuarios o de hacerlo con numerosos errores.

**POR TALES MOTIVOS ESTA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES:**

### RESUELVE

**UNICO:** Requerir de todas las ARS enviar el registro de sus carteras de afiliados a UNIPAGO, S.A. como empresa administradora de la Base de Datos del Sistema, siguiendo el formato establecido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y prorrogar hasta el 31 de julio del presente año el proceso de registro y validación ante UNIPAGO, SA. de dichas afiliaciones o, en caso contrario, hasta que el CNSS emita en tal sentido una resolución diferente.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año Dos Mil Tres (2003).



**DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ**  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.  
Teléfono (809) 547-2509 – Fax (809) 540-3640

Correo electrónico ( e-mail ) : [bdefillo@codetel.net.do](mailto:bdefillo@codetel.net.do) , [bdefillo@sisalril.gov.do](mailto:bdefillo@sisalril.gov.do), [supersalud@sisalril.gov.do](mailto:supersalud@sisalril.gov.do)